

CARTA CIRCULAR N° 155 -GCGP-ESSALUD-2018

Lima, 13 AGO 2018

Señor
GERENTE DE RED PRESTACIONAL
GERENTE O DIRECTOR DE RED ASISTENCIAL
GERENTE DE CENTRO Y/O INSTITUTO ESPECIALIZADO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONCURSO DEL ORGANO DESCONCENTRADO
Presente-

Asunto: Lineamientos Generales para la ejecución de las Evaluaciones Psicotécnica, Curricular, de Sustentación del proyecto de Plan de Gestión y de Conocimientos del Concurso de Jefaturas Asistenciales de Enfermería

Referencia: a) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017
b) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 651-PE-ESSALUD-2018
c) Carta Circular N° 140-GCGP-ESSALUD-2018

Tengo a bien dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente en relación a las Evaluaciones Psicotécnica, Curricular, de sustentación del proyecto de Plan de Gestión y de Conocimientos a realizarse el día martes 14 de agosto del 2018, del 17 al 21 de agosto del 2018, viernes 24 y lunes 27 de agosto del 2018 y el lunes 03 de setiembre del 2018, respectivamente, para los cargos jefaturales asistenciales de Enfermería convocados por la Comisión Nacional de Concurso (CNC) y de acuerdo a lo establecido a la Reprogramación del Cronograma de Actividades modificada mediante el documento de la referencia c).

Al respecto, resulta pertinente establecer los Lineamientos Generales para la ejecución de las respectivas Evaluaciones que se indican a continuación:

1. Evaluación Psicotécnica

- 1.1. El artículo 36° del Reglamento de concurso señala que la citada evaluación consta de la medición de los aspectos de personalidad, habilidades directivas y competencias genéricas para el desempeño del cargo, que guarda relación a lo señalado en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP vigente, y está sujeta a parámetros medibles.
- 1.2. Tendrá una duración de 50 minutos. La Evaluación Psicotécnica será remitida a las Comisiones de Concurso (CDC) de las Redes Asistenciales, Redes Prestacionales y Centro y/o Instituto Especializado, el mismo día de la evaluación.
- 1.3. Será realizado por un (01) profesional en Psicología de la Red Asistencial, Red Prestacional y Centro y/o Instituto Especializado.

2. Evaluación Curricular

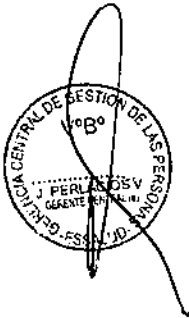
- 2.1. De acuerdo a lo señalado en el artículo 37° del Reglamento de concurso, la CDC deberá realizar la revisión y evaluación de los expedientes presentados por los participantes, verificando que cumplan estrictamente con los requisitos mínimos para los cargos señalados en el Anexo N° 03 en el cargo jefatural de Enfermería que han solicitado acceder, así como lo señalado en el artículo 8° relativo a los requisitos básicos para participar.

- 2.2. Asimismo, el artículo 31° señala que las ORH de Red Asistencial, Red Prestacional y Centro y/o Instituto Especializado pondrán a disposición de la CDC cuando lo solicite y lo considere pertinente, los legajos personales de los participantes en la situación de verificar la autenticidad de la documentación consignada en los expedientes presentados, asumiendo la responsabilidad de su custodia.
- 2.3. La CDC al momento de la evaluación y revisión del expediente del participante deberá verificar que, a la fecha de publicación de la convocatoria general de fecha 07 de mayo del 2018 consignado en la Carta Circular N° 080-GCGP-ESSALUD-2018, esté inmerso dentro de uno de los causales señalados en el artículo 9°, del artículo 26° relativo a la doble inscripción, así como lo señalado en la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Concurso. Para el efecto, deberá coordinar con la ORH de la Red Asistencial, Red Prestacional y Centro y/o Instituto Especializado proporcionar la información respectiva en mérito a lo antes señalado.

Cabe indicar que solo para los servidores de los Hospitales Nacionales Guillermo Almenara Irigoyen y Edgardo Rebagliati Martins a las que se les concedió la medida cautelar cuyas relaciones están consignadas en la Carta Circular N° 122-GCGP-ESSALUD-2018, y que hayan sido declarados como participantes aptos como resultado de la publicación señalada para el martes 13 de agosto del 2018 no se les considerará lo dispuesto en el inciso i) del artículo 9° y la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Concurso.

- 2.4. En lo que respecta a la revisión y evaluación de los requisitos del cargo jefatural asistencial de Enfermería que el participante solicita acceder, la CDC debe tener presente lo siguiente:

- i. Para el participante que se presente al servicio en Enfermería o denominación similar que conforman el Área Crítica consignado en el Anexo N° 09 del Reglamento de Concurso, deberá verificar que dentro de la documentación presentada acredite el documento de la especialidad de Enfermería, según lo señalado en el primer párrafo de la Tercera Disposición Transitoria.
- ii. En el caso que el participante se presente al cargo de Jefe de Servicio Asistencial cuya ubicación está relacionado con la especialidad de Enfermería, a efecto de la contabilización del tiempo mínimo en la especialidad señalada en el inciso c) del Anexo N° 03 deberá verificar que el documento que presente esté comprendido dentro de las especialidades cuyas denominaciones están consignadas en las Áreas Clínica, Pediátrica, Crítica y Quirúrgica consignadas en el Anexo N° 09 del Reglamento de Concurso, y asociado a dicha ubicación.
- iii. En la revisión del expediente presentado por el participante se verificará que cuente con la formación mínima señalada en el Anexo N° 03 relativa al cargo jefatural asistencial de Enfermería que solicita acceder, siendo pertinente señalar algunas precisiones al respecto:
 - En lo que concierne al requisito mínimo señalado en el inciso a) para el cargo de Jefe de Servicio Asistencial, Profesional de Salud Supervisor y Profesional de Salud Coordinador consignado en el Anexo N° 03 del Reglamento de Concurso, resulta pertinente precisar que el participante deberá presentar la Constancia de Egresado de Maestría o el Título de Especialidad en los temas de Salud Pública, Administración o Gerencia de Servicios de salud, Gestión de Servicios de Enfermería u otros relacionados a la Gestión de los Servicios de Salud (es decir, que sean de denominación similar a éste).



corresponde a la mitad más uno del número total de sus integrantes, es decir, tres (03) miembros.

3.2. La CDC será responsable del estricto cumplimiento de los tiempos establecidos en el literal anterior, así como la correcta aplicación de los criterios y puntajes señalados en el artículo 39° del Reglamento.

3.3. Según lo señalado en el artículo 41° del Reglamento de concurso, el Órgano a su cargo deberá proporcionar a la CDC con la debida antelación a la realización de la evaluación en mención la información siguiente:

- Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2021.
- Plan Operativo Institucional aprobado por la Institución, y específicamente relacionado con la dependencia asistencial donde se presenta el participante.
- Diagnóstico situacional de las dependencias asistenciales en las que están considerados los participantes aptos que acceden a los cargos ubicados en los mismos.

4. Evaluación de Conocimientos

4.1. El artículo 42° del Reglamento de Concurso señala que la Evaluación de Conocimientos contiene preguntas relacionadas con la Gestión de los Servicios de Salud y al cargo que concursa el participante.

4.2. Tendrá una duración de 01 hora y 30 minutos (90 minutos) y constará de 35 preguntas.

4.3. Para la evaluación en mención los temas a considerar serán los siguientes:

- Aspectos de índole asistencial relativos a la labor de Enfermería.
- Gestión de Enfermería.
- Administración Hospitalaria, Gestión Hospitalaria, Gestión de Servicios de Salud, Salud Pública u otros de denominación similar.
- Administración y/o Gestión Pública (Recursos Humanos, Finanzas, Logística, Planeamiento, Gestión de Calidad y otros relacionados).
- Ética.

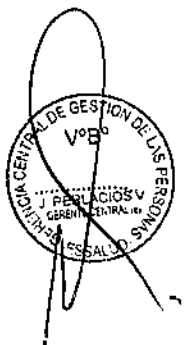
5. Horario de realización de las Evaluaciones

- Evaluación Psicotécnica: 11:00 horas.
- Evaluación de sustentación del proyecto de Plan de Gestión: de 09:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:30 horas.
- Evaluación de Conocimientos: 11:00 horas.

6. Implementación de ambiente y dotación de equipos y material de oficina para la Comisión de Concurso

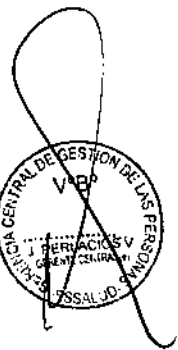
Para el correcto desarrollo de las mencionadas evaluaciones, la CDC de la Red Asistencial, Red Prestacional y Centro y/o Instituto Especializado, deberá remitir el correo electrónico del Presidente de la CDC previo a la realización de la Evaluación Psicotécnica, a fin que la CNC envíe las evaluaciones correspondientes; y asimismo, los resultados de las evaluaciones deberán remitir la dirección electrónica: cnc_enf_2018@essalud.gob.pe.

Asimismo, deberá implementar un ambiente para el desarrollo de las mismas, así como dotar de material de trabajo necesario y de los siguientes equipos:



Cabe indicar que, para el cargo de Jefe de Servicio Asistencial que el participante se presente, debe acreditar la Constancia de Egresado en la especialidad asistencial de Enfermería como lo señala el inciso b) del requisito mínimo del citado cargo.

- Para los cargos de Jefe de Servicio Asistencial y Profesional de Salud Coordinador de Enfermería, cuando se refiere que debe acreditar Constancia de Egresado de Maestría o Título de Especialidad en Enfermería, debe entenderse que se trata de una especialización que esté considerada dentro de las 04 áreas del Anexo N° 09 del Reglamento de Concurso.
- En lo que concierne a la experiencia profesional mínima de cinco (05) años de servicios en la especialidad señalada en el inciso c) del perfil del cargo de Jefe de Servicio Asistencial que se presentan, debe entenderse que ello se relaciona con la ubicación específica de la dependencia afín a la especialidad que se presenta, y siempre que esté comprendida dentro los servicios de las cuatro (04) Áreas Asistenciales consignadas en el Anexo N° 09 del Reglamento de Concurso.



- iv. Al momento de la revisión del Currículum Vitae presentado por el participante, deberá verificar que los documentos que se señalen estén contenidos en el expediente; además, debe mencionar que cuenta con conocimientos en Ofimática (según la nota al final del Anexo N° 03).
- v. Los puntajes por cada uno de los conceptos señalados en el Anexo N° 04 del Reglamento de Concurso deberán ser aplicados de manera correcta, en mérito a los documentos presentados por el participante.
- vi. El incumplimiento de la presentación de los documentos exigidos para el cargo jefatural de Enfermería que presenta el participante y lo señalado en los literales anteriores de la presente dará lugar al retiro del concurso, según lo señalado en el segundo párrafo del artículo 37° del Reglamento de Concurso.

2.5. Cabe indicar que en el plazo señalado para la Evaluación Curricular los participantes presentarán el proyecto del Plan de Gestión, conforme lo señala el artículo 38° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017 y modificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 651-PE-ESSALUD-2018. La no presentación del mismo dará lugar que no podrá participar en la Evaluación de la sustentación del proyecto del Plan de Gestión, motivo por el cual la CDC en coordinación con la ORH de la Red Asistencial, Red Prestacional, Centro y/o Instituto Especializado deberá verificar que el plazo establecido para tal fin haya sido de pleno conocimiento de los participantes.

3. Evaluación de la sustentación del proyecto de Plan de Gestión

3.1. El artículo 40° del Reglamento de Concurso señala que deberá realizarse mediante la entrevista personal, para lo cual se tendrá los tiempos de aplicación siguientes:

- Exposición de la sustentación del proyecto de Plan de Gestión por parte del participante: 15 minutos.
- Preguntas formuladas por la CDC en relación al Plan de Gestión sustentado por el participante: 15 minutos.

Cabe indicar que en el citado artículo indica que para la realización de la citada evaluación deben estar presentes el pleno de la CDC, entendiéndose por ello que

- 01 fotocopidora rápida (compaginadora).
- 01 computadora en buenas condiciones operativas con acceso a internet y correo electrónico.
- 01 impresora de inyección a tinta o laser.

En tal sentido, sírvase adoptar las acciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente en el ámbito del órgano a su cargo.

Sin otro particular, me despido expresándole las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



JORGE PERLAÑOS VELÁSQUEZ
GERENTE CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS (e),
ESSALUD

JPV.

NIT N° 069-2016-050

c.c.: Comisión Nacional de Concurso (CNC).
Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano.
Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación.

9 FOLIOS

CARTA CIRCULAR N° 140 -GCGP-ESSALUD-2018

Lima, 25 JUL 2018

Señor
**GERENTE DE RED PRESTACIONAL
GERENTE Y DIRECTOR DE RED ASISTENCIAL
GERENTE DE CENTRO e INSTITUTO ESPECIALIZADO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONCURSO DE RED PRESTACIONAL, RED
ASISTENCIAL, CENTRO E INSTITUTO ESPECIALIZADO**
Presente-

Asunto: Modificación de la reprogramación del Cronograma de Actividades del Concurso de Jefaturas Asistenciales en Enfermería

Referencia: a) Carta Circular N° 129-GCGP-ESSALUD-2018
b) Acta N° 12-CNC-2018

Tengo a bien dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y manifestarle que mediante Carta Circular de la referencia a) se dispuso la Reprogramación del Cronograma de Actividades del Concurso para la Asignación de Cargos de Jefaturas de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales de ESSALUD, con la finalidad de dar continuidad al proceso de convocatoria previsto por la entidad, así como cumplir con las medidas cautelares concedidas a un grupo de treinta y cinco (35) servidores del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen por el Séptimo Juzgado Constitucional de Lima, y la concedida al grupo de cincuenta y seis (56) servidores del Hospital Edgardo Rebagliati Martins por el Noveno Juzgado Constitucional de Lima.

Al respecto, cabe indicarle que mediante acta de la referencia b) la Comisión Nacional de Concurso (CNC) acordó retrotraer el proceso de concurso a la etapa de inscripción, la cual se llevará a cabo del 31 de julio al 03 de agosto de 2018, en virtud a la aceptación de los desistimientos presentados por algunos servidores que se encuentran consignados en la Carta Circular N° 122-GCGP-ESSALUD-2018, a quienes se les concedió las medidas cautelares antes citadas, por lo que se ha visto pertinente que la reanudación del concurso a partir de la actividad denominada "Publicación de participantes aptos" sea el día 13 de agosto de 2018, en cuya fecha las Comisiones de Concurso publicarán la relación de los participantes aptos, y de este modo se continuará con el desarrollo del mismo con la totalidad de los participantes aptos, de acuerdo a lo aprobado en el anexo adjunto.

En tal sentido, la Comisión de Concurso (CDC) conformada en el ámbito del órgano a su cargo deberá adoptar las acciones correspondientes para el correcto y estricto cumplimiento de los plazos señalados en el anexo adjunto a la presente relativas a la modificación de la Reprogramación del Cronograma de Actividades, a partir de la Publicación de los Participantes Aptos.

Asimismo, agradeceré que la Oficina de Recursos Humanos el órgano a su cargo, en coordinación con la Comisión de Concurso (CDC), deberá realizar una amplia difusión de la la Reprogramación del Cronograma de Actividades adjunto a la presente, siendo pertinente indicar que el citado documento podrá ser apreciado en el portal web institucional.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año del fortalecimiento de la atención primaria en Salud"

Finalmente, cualquier consulta en relación al desarrollo del concurso y la implementación del reglamento aprobado por resolución de la referencia a) agradeceré que la CDC tenga a bien efectuarla al correo electrónico catherin.loza@essalud.gob.pe (Secretaría Técnica de la CNC).

Sin otro particular, me despido expresándole las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,


ALEX VERA ALVAREZ
GERENTE CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
ESSALUD

AVRA.

c.c.: Comisión Nacional de Concurso (CNC).
Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano.
Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación

NIT N° 069-2016-050

ANEXO

REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURAS DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DE ESSALUD

INSCRIPCIÓN () DE SERVIDORAS DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA Y DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI A LOS QUE SE LES HA CONCEDIDO MEDIDA CAUTELAR PARA QUE PARTICIPEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONCURSO (*)**

Nº	ACTIVIDAD	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1	Inscripción de participantes (a)	Del 31.07.2018 al 03.08.2018
2	Publicación de participantes inscritos (b).	06.08.2018
3	Evaluación de requisitos básicos y mínimos (c).	Del 07.08 al 10.08.2018

- (*) Medidas cautelares concedidas:
- Resolución N° 01 de fecha 04.06.2018 por el 7mo. Juzgado Constitucional de Lima a treinta y cinco (35) servidoras del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen de la Red Prestacional Almenara.
 - Resolución N 01 de fecha 31.05.2018 por el 9no. Juzgado Constitucional de Lima a cincuenta y seis (56) servidores del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins de la Red Prestacional Rebagliati.
- (**) El cronograma se retrotrae en atención a los desistimientos presentados por algunas servidoras que se encuentran en los Anexos Nos. 02 y 03 de la Carta Circular N° 122-GCGP-ESSALUD-2016.
- (a): La inscripción mediante el registro por SISPROM y la presentación del expediente físico comprende solamente a los servidores a los que se les ha concedido la medida cautelar.
- (b): Las Redes Prestacionales Almenara y Rebagliati publicarán nuevamente la relación de los participantes inscritos en el que deberá incluirse los servidores consignados en la medida cautelar.
- (c): La Evaluación de los requisitos básicos y mínimos se efectuará solamente a los servidores consignados en las medidas cautelares.



CONTINUACIÓN DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO

Nº	ACTIVIDAD	PERÍODO DE EJECUCIÓN
4	Publicación de participantes aptos.	13.08.2018
5	Evaluación Psicotécnica.	14.08.2018
6	Publicación de Resultados de la Evaluación Psicotécnica.	Del 15.08 al 16.08.2018
7	Evaluación Curricular. (***)	Del 17.08 al 21.08.2018
8	Publicación de Resultados de la Evaluación Curricular.	Del 22.08 al 23.08.2018
9	Evaluación de la sustentación del proyecto del Plan de Gestión.	24.08 y 27.08.2018

N°	ACTIVIDAD	PERÍODO DE EJECUCIÓN
10	Publicación de Resultados de la Evaluación de la sustentación del proyecto del Plan de Gestión.	Del 28.08 al 29.08.2018
11	Evaluación de Conocimientos.	03.09.2018
12	Publicación de Resultados de la Evaluación de Conocimientos.	Del 04.09 al 05.09.2018
13	Publicación de Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles.	Del 06.09 al 07.09.2018
14	Recepción de los Pedidos de Corrección presentados por los participantes ante la CDC.	Del 10.09 al 11.09.2018
15	Envío de los Pedidos de Corrección por parte de la CDC a la CNC.	Del 12.09 al 13.09.2018
16	Resolución de los Pedidos de Corrección por parte de la CNC.	Del 14.09 al 20.09.2018
17	Publicación de la Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles modificado incluyendo los Pedidos de Corrección resueltos.	21.09 y 24.09.2018
18	Remisión del Informe Final elaborado por la CDC a la CNC.	Del 25.09 al 01.10.2018
19	Revisión de los Informes Finales enviados por la CDC por parte de la CNC, consignando la conformidad o señalando la(s) observación(es) respectiva(s) para su subsanación.	Del 01.10 al 16.10.2018
20	Elaboración del Informe Final del proceso de concurso por parte de la CNC y su elevación a la GCGP.	Del 17.10 al 23.10.2018

(***) En el plazo señalado para la referida actividad, los participantes aptos presentarán el proyecto de Plan de Gestión conforme lo dispone el artículo 38° del Reglamento de Concurso.



Lima, 01 de agosto de 2018

VISTOS:

La Carta N° 2714-GCGP-ESSALUD-2018 y el Informe N° 044-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2018 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas y la Carta N° 2471-GCAJ-ESSALUD-2018 y el Informe N° 231-GNAAGCAJ-ESSALUD-2018 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo 2° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por función formular y aprobar sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera(o), se norma el ejercicio profesional de la Enfermera(o) colegiada(o) en todas las dependencias del Sector Público Nacional, así como en el Sector Privado, en lo que no sea contrario o incompatible con el régimen laboral de la actividad privada. De ser el caso, se aplicará la norma o condición más beneficiosa para la enfermera(o); asimismo, en su artículo 14° establece que el cargo o puesto de dirección de mayor jerarquía de la unidad orgánica de enfermería será ocupado por una enfermera(o), de acuerdo a estricto concurso de méritos;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA, establece que, el cargo o puesto de mayor jerarquía de la Unidad Orgánica de Enfermería en el Sector Público, Sector Privado, Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, será ocupado por una enfermera (o), de acuerdo a estricto cumplimiento del régimen laboral aplicable;

Que, de conformidad con el Principio de Mérito contenido en el literal d) del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017 se aprobó el "Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud - ESSALUD", con el objetivo de constituirse en el documento técnico normativo que rija la ejecución óptima del proceso de concurso de los profesionales de Enfermería que accederán a los cargos a convocar;

Que, en el literal h) del artículo 8° del Reglamento en mención se establece como requisito básico para participar en el concurso el "Contar con un Proyecto de Plan de Gestión afín al cargo jefatural de Enfermería y al área asistencial y/o de especialidad que postula (consignado en el Anexo N° 09) descrita en el artículo 7° del presente Reglamento, de acuerdo al esquema indicado en el Anexo N° 05 y presentarlo en la fecha que corresponda según cronograma de actividades";

Que, además, según lo señalado en el artículo 25° del citado Reglamento, el Cronograma debe señalar el inicio y término de las actividades que se desarrollan, entre ellas, la Evaluación Psicotécnica, Evaluación Curricular, Evaluación de la Sustentación del Proyecto de Plan de Gestión y Evaluación de Conocimientos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 68° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, la Gerencia Central de Gestión de las Personas tiene por función formular, proponer, supervisar, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, estrategias, normas, planes y programas relacionados con la planificación de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución y la gestión del empleo (gestión de la incorporación y administración de personas), rendimiento, de la compensación, desarrollo y capacitación, así como de las relaciones humanas y sociales, para el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, conforme a las normas vigentes;

Que, conforme a sus competencias, mediante Carta e Informe de Vistos la Gerencia Central de Gestión de las Personas manifiesta que como parte de las acciones de revisión del Reglamento aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017, se ha advertido que en su artículo 38°, relativo a la Evaluación de la Sustentación del Plan de Gestión, se señala que el proyecto del citado documento se presenta en sobre cerrado en la fecha programada en la Evaluación de Conocimientos, sin embargo, ésta es la última actividad que se efectúa, según se consigna en el artículo 35° del mismo; por lo que, propone la modificación del artículo 38°, en el extremo referido a la presentación del proyecto del Plan de Gestión, señalando que se realice en la fecha programada para la Evaluación Curricular;

Que, con Carta e Informe de Vistos la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera que desde el punto de vista legal, resulta viable la tramitación de la propuesta de modificación del artículo 38° del "Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud - ESSALUD", formulada por la Gerencia Central de Gestión de las Personas en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 27056, el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva del ESSALUD y titular del pliego presupuestal, y le compete organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución;

Con los vistos de la Gerencia Central de Gestión de las Personas y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. MODIFICAR el artículo 38° del "Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud - ESSALUD", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO V

(...)

EVALUACIONES

(...)

Art. 38 La Evaluación de la sustentación del proyecto del Plan de Gestión se elabora de acuerdo a los lineamientos señalados en el Anexo N° 05 para el período de tres (03) años correspondientes al cargo que postula. El proyecto se presenta en

sobre cerrado en la fecha programada para la Evaluación Curricular y se sustenta mediante una entrevista personal en un sólo acto ante el pleno de la CDC."

2. **DEJAR SUBSISTENTES** todos los demás extremos del "Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD".
3. **ENCARGAR** a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la difusión e implementación de la modificación dispuesta en el numeral 1 de la presente Resolución.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



FIORELLA G. MOLINELLI ARISTONDO
PRESIDENTA EJECUTIVA
ESSALUD

Lima, 27 de octubre del 2017.

VISTOS:

Las Cartas Nros 3669 y 4317-GCGP-ESSALUD-2017 e Informes Nros. 21-GPORH-GCGP-ESSALUD-2017 y 327-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; las Cartas Nros 2662 y 3130-GCAJ-ESSALUD-2017 e Informes Nros. 488 y 588-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera (o), regula el ejercicio profesional de la enfermera(o) colegiada(o) en todas las dependencias del Sector Público Nacional, así como en el Sector Privado, en lo que no sea contrario o incompatible con el régimen laboral de la actividad privada; estableciendo en su artículo 1.4° que el cargo o puesto de dirección de mayor jerarquía de la unidad orgánica de enfermería será ocupado por una enfermera(o), de acuerdo a estricto concurso de méritos;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27669 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA establece que, el cargo o puesto de mayor jerarquía de la Unidad Orgánica de Enfermería en el Sector Público, Sector Privado, Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, será ocupado por una enfermera (o), de acuerdo a estricto cumplimiento del régimen laboral aplicable;

Que, de conformidad con el Principio de Mérito contenido en el literal d) del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, "el régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2004-SA se aprobó el Reglamento de Concurso para Cargos de Enfermería en los Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 566-PE-ESSALUD-2012 de fecha 10 de julio de 2012 se aprobó el "Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura, Supervisión y Coordinación de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud (ESSALUD)";

Que, el Reglamento de Concurso para Cargos de Enfermería en los Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud aprobado por Decreto Supremo N° 004-2004-SA, fue derogado por el Decreto Supremo N° 012-2015-SA, que aprobó el Reglamento de Concurso para acceder a puestos de Jefe/a de Departamento de Enfermería, Jefe/a de Servicio de Enfermería, Supervisor/a I y II, Coordinador/a y Supervisor/a del Cuidado Integral de Salud, Supervisor/a de Enfermería o sus equivalentes en el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Gobiernos Regionales;

69-16-50

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

27 OCT 2017

JOSE MANUEL MENDOZA DONAYRE
FEDATARIO TITULAR
RES. N° 1205-GG-ESSALUD-2016

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), es competencia de la Presidencia Ejecutiva organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la institución; y, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del ESSALUD y los demás Reglamentos internos;

Con los vistos de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

Estando de acuerdo a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el "Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud - ESSALUD", que consta de sesenta (60) artículos, dieciséis (16) Disposiciones Complementarias, tres (03) Disposiciones Transitorias y nueve (09) Anexos, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.
2. **DEJAR SIN EFECTO** el "Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura, Supervisión y Coordinación de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud (ESSALUD)" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 566-PE-ESSALUD-2012, así como todas las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente.
3. **ENCARGAR** a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la difusión e implementación del Reglamento aprobado a través de la presente Resolución.
4. **DISPONER** que la Secretaría General en coordinación con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página web institucional y en el Compendio Normativo Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GABRIEL DEL CASTILLO MORÁN
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

27 OCT 2017

JOSE MANUEL MENDOZA DONAYRE
FEDATARIO TITULAR
RES. N° 1205-GG-ESSALUD-2016

